

**AUTORIZA COMISIÓN DE ESTUDIO Y  
APRUEBA CONVENIO DE DON MANUEL  
SALVADOR FUENTES MAYA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.356/2022.**

Arica, 30 de mayo de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.69/2020, de enero 21 de 2020; Carta de fecha 16 de diciembre de 2021; Acta N°04/2021, de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Departamento de Ingeniería Mecánica; Acta N°01/2022, de 13 de enero de 2022, del Consejo de Facultad de Ingeniería; Carta F.I. de la Universidad de Tarapacá N°032/2022, de 18 de enero de 2022; Acta N°02/2022, de 21 de enero de 2022, del Comité de Perfeccionamiento Académico Externo; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°0.455/2022, de 06 de abril de 2022; Carta de Rectoría N°676/2022, de 19 de abril de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de enero de 2022, se reúne el Comité de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá con la finalidad de analizar la solicitud de perfeccionamiento de don Manuel Salvador Fuentes Maya, académico del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería, quien ha sido aceptada en el Programa de Doctorado en Energía Solar en la Universidad de Antofagasta.

Que, conforme se indica en Acta N°02/2022, de fecha 21 de enero de 2022, el Comité de Perfeccionamiento Académico Externo propone al Sr. Rector autorizar la comisión de estudio del académico Sr. Fuentes Maya por un periodo total de 4 años, desde el 01 de abril de 2022 y hasta el 01 de abril de 2026, bajo la modalidad presencial.

Lo establecido en el artículo 31° de la nueva Ordenanza de Perfeccionamiento Externo de los académicos de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.69/2020, de enero 21 de 2020, que señala que toda situación no contemplada en esta Ordenanza y/o que tenga carácter de excepcional o especial, será resuelta por el Rector a proposición del Consejo de Perfeccionamiento Externo, teniendo en cuenta los intereses superiores de la Universidad.

Lo ordenado por el Sr. Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, Dr. Alfonso Díaz Aguad, en carta REC. N° 676/2022, de fecha 19 de abril de 2022.

**DECRETO:**

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Autorizase Comisión de Estudio a don **MANUEL SALVADOR FUENTES MAYA**, académico a contrata, jornada completa, grado 9° ERUT., adscrito a la Facultad de Ingeniería, para realizar estudios en el Programa de Doctorado en Energía Solar en la Universidad de Antofagasta.
- 3.- Apruébase el Convenio de Comisión de Estudio para Perfeccionamiento Externo suscrito entre la Universidad de Tarapacá y don Manuel Salvador Fuentes Maya, con fecha 21 de marzo de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 4.- Déjese constancia que se acompaña al presente convenio una garantía consistente en una Letra de Cambio otorgada por el Sr. Fuentes Maya a la Universidad de Tarapacá, firmada ante don Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público de la ciudad de Arica, con fecha 21 de marzo de 2022.
- 5.- Establézcase que la comisión de estudio que se autoriza al académico antes individualizado, es por el período inicial de 9 meses, a contar del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.
- 6.- El académico deberá enviar al término de cada período de perfeccionamiento al Área de Coordinación de Desarrollo Académico un informe con certificaciones en los que conste el estado de avance de su respectivo programa, calificaciones obtenidas, programa de trabajo futuro y otras sugerencias sobre la labor académica en la Institución.
- 7.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

09 JUN 2022

ERP.PLC.amr.



CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA